



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

ORDENANZA MUNICIPAL N° **603** -MDCC

Cerro Colorado, 13 de mayo del 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2025-MDCC de fecha 29 de abril del 2025 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la creación de la instancia de articulación e inclusión social de Cerro Colorado (IAL-DIS-CERRO COLORADO).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; asimismo, el numeral 2.3 del artículo en mención, señala que las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el mismo que en su artículo 34º regla que cada Gobierno Local organiza y lidera una Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano; siendo de cumplimiento obligatorio y aplicable a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno, en mérito al artículo 2º, numeral 2.1 y 2.2.

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), dispone como objetivos prioritarios: (1) mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; (2) mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; (3) incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; (4) mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; y, (5) mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

Que, asimismo, se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - Perú Saludable y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida.



Que, con oficio múltiple N° 008-2025-GRA/GRDIS de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Arequipa, da a conocer que se acordó la creación de la Instancia de Desarrollo e Inclusión social en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - PNDIS 2023 y el Reglamento del SINADIS, siendo necesario fortalecer la articulación con los sectores y niveles de gobierno.

Que, mediante informe técnico N° 006-2025-AMA-AL-SGMDH-GDS-MDCC de fecha 08 de abril del 2025, la Analista Legal de la Sub Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, señala que se debe contar con una ordenanza municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Cerro Colorado, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental.

Que, a través del proveído N° 741-2025/GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social otorga la conformidad al informe técnico N° 006-2025-AMA-AL-SGMDH-GDS-MDCC.

Que, mediante informe legal N°004-2025-EL-GAJ-MDCC de fecha 16 de abril del 2025, la Especialista Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la norma municipal propuesta se encuentra enmarcada dentro de la competencia y obligaciones que debe asumir este gobierno local frente a las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social, es, desde este punto de vista legal factible su aprobación, máxime si se tiene que con la creación de la Instancia de Articulación Local -IAL este gobierno local podrá accionar conforme los roles asignados por la SINADIS, con el fin de reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, logrando la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Que, con proveído N° 102-2025-GAJ-MDCC de fecha 16 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica da conformidad Informe Legal N°004-2025-EL-GAJ-MDCC.

Que, en mérito a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CERRO COLORADO**

Créase la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Cerro Colorado (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el distrito de Cerro Colorado, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros basado en derechos humanos, género, interculturalidad, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD**

La instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social tiene como finalidad ser una instancia de carácter interinstitucional, que cuente con la participación de representantes del gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada, ésta articulación permitirá contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Cerro Colorado.

### ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS

Son objetivos y lineamientos de la Instancia Local de Desarrollo e Inclusión Social los siguientes:

#### 3.1 Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS

- 3.1.1 Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- 3.1.2 Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- 3.1.3 Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
- 3.1.4 Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- 3.1.5 Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

#### 3.2 Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- 3.2.1 Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- 3.2.2 Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- 3.2.3 Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- 3.2.4 Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- 3.2.5 Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

### ARTÍCULO CUARTO: ROLES DE LA IAL DIS

La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, como integrante del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS, ejerce los siguientes roles:

- 4.1 Convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles para apoyar la ampliación y efectividad de las políticas, programas e intervenciones de desarrollo e inclusión social, a nivel local.
- 4.2 Diseñar, implementar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social, guardando concordancia con las políticas y normativa regional y nacional y con la realidad territorial local, y la diversidad de las necesidades de su población; así como rendir cuentas de sus resultados.
- 4.3 Alinear estratégicamente las políticas públicas locales de desarrollo e inclusión social con la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- 4.4 Articular y coordinar con el sector público, el sector privado, la academia, la cooperación internacional, la sociedad civil, entre otros actores, para coadyuvar a la implementación efectiva de la Política nacional de desarrollo e inclusión social en el territorio, a través de las Agendas Sociales Territoriales (AST), las intervenciones públicas y otros instrumentos en el marco del SINADIS.
- 4.5 Recoger y proveer a las instancias del SINADIS, en colaboración con el respectivo gobierno regional según corresponda, la información requerida sobre las necesidades y características de su población, y brindar facilidades para el seguimiento, evaluación y gestión de la evidencia en materia de desarrollo e inclusión social. Liderar la organización y canalización de la participación de las personas, de las familias, sus comunidades y organizaciones sociales de base, incluyendo sus necesidades, para que sean consideradas en el diseño de políticas públicas e intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social; así como promover el seguimiento y vigilancia por parte de la población, con relación a los avances y resultados de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la Instancia de Articulación; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Cerro Colorado - IAL-DIS, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización o quien haga sus veces.
- d. Gerente de Desarrollo Económico Local o quien haga sus veces.
- e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- g. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- i. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA o similar.
- j. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- k. Un representante de cada Micro Red de Salud que funcione en el distrito de Cerro Colorado.
- l. Un representante de la UGEL Arequipa Norte.
- m. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- n. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- o. Un representante de la Prefectura.
- p. Un representante del Registro Civil.
- q. Un representante de Programa JUNTOS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes señalados en el artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR** a la Secretaría Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente ordenanza, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente ordenanza a las instituciones mencionadas en el artículo quinto.

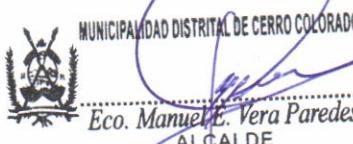
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez

SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

